

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, dentro del programa 322.52 "Formación y Cualificación Profesional", se incluye la línea de subvención S7978000, dirigida a subvencionar el programa mixto de empleo-formación POCV (Escolles d'Ocupació Et Formem) para colectivos con necesidades de inserción laboral, con una dotación de 16.000.000,00 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación procede a dictar Resolución de aprobación con cargo al ejercicio presupuestario 2023 de la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones del citado programa, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, conforme el Consejo Valenciano de Formación Profesional,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones

Se convocan para el ejercicio 2023, subvenciones para el desarrollo de la segunda etapa del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, publicadas en el DOGV de 23 de septiembre de 2022.

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria.

Se destina para atender las subvenciones un importe global máximo de 15.940.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria S7978000 del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con la siguiente distribución territorial de carácter estimativo:

Alicante	6.470.000,00 €
Castellón	3.540.000,00 €
València	5.930.000,00 €
Total	15.940.000,00 €

Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Las ayudas a la formación reguladas en esta Resolución, son compatibles con el mercado común, a tenor del artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedan dispensadas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado y de comunicar de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no reúnen todos los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Tercero. Objeto y condiciones de la concesión de las subvenciones.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al desarrollo en el ámbito de la Comunitat Valenciana, del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem.

El citado programa mixto de Empleo-Formación “Escoles d'Ocupació” (en adelante ET FORMEM) tiene como objetivo mejorar la cualificación y facilitar la inserción laboral de personas participantes que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo o pertenecientes a colectivos vulnerables mediante iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra obra, servicio o actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, y cualesquiera otras ocupaciones que se identifiquen como preferentes con posibilidades de inserción por las entidades beneficiarias, en sus respectivos ámbitos de actuación.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, en esta segunda etapa se desarrollarán especialidades completas, dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad que deberán ajustarse a una de las siguientes opciones:

a) Proyectos de continuidad de primera etapa:

Se considerarán proyectos de continuidad de primera etapa, cuando los certificados solicitados correspondan a la misma familia y área profesional que el certificado de nivel 1 que se esté desarrollando en base a la primera etapa, a efectos de garantizar la continuidad de los proyectos y completar la formación del alumnado participante. Se podrán presentar solicitudes que se adecúen a alguna de las siguientes posibilidades:

- Un solo certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Un certificado nivel 2 más otro de nivel 3, en este caso, el alumnado que no supere el certificado de profesionalidad de menor nivel, podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel superior, durante los primeros 5 días lectivos de impartición del mismo.

b) Proyectos nuevos de segunda etapa:

Podrán presentar solicitudes de proyectos nuevos de segunda etapa cualquiera de las entidades contempladas en el artículo 2 de las bases reguladoras. No obstante, las entidades que estén desarrollando un proyecto concedido en base a la primera etapa, para poder presentar una solicitud de proyecto nuevo de segunda etapa, será requisito necesario presentar también solicitud del proyecto de continuidad de primera etapa adecuado a lo previsto en la letra a) de este apartado.

Los proyectos nuevos de segunda etapa deberán adecuarse a alguna de las siguientes posibilidades:

- Un itinerario formativo con la impartición consecutiva de un certificado de profesionalidad de un nivel y otro del siguiente nivel de la misma familia y área profesional. En este caso, el alumnado que no supere el certificado de profesionalidad de menor nivel, podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel superior, durante los primeros 5 días lectivos de impartición del mismo.
- Un solo certificado de profesionalidad de nivel 2 o bien uno de nivel 3.

Los proyectos presentados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (en adelante RD 34/2008) y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (en adelante Orden ESS/1897/2013).

Los proyectos de “Et Formem” tendrán una duración de 12 meses y la duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado/trabajador no podrá exceder a la fecha de finalización de esta etapa de formación en alternancia con el trabajo, dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, a dichos efectos se dedicará a formación para el empleo un mínimo del 35 % de la duración de esta etapa.

Atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación- inserción en cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 párrafo cuarto de las bases reguladoras, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, tienen la consideración de Áreas Profesionales Prioritarias con el grado de prioridad que se señala, las Áreas que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Durante esta segunda etapa se impartirá, necesariamente la formación complementaria «Alfabetización informática: Informática e internet», con código FCOI02, de 25 horas de duración.

Cuando se trate de un proyecto nuevo de segunda etapa se impartirá, además de la prevista en el párrafo anterior, la siguiente formación complementaria de carácter modular:

- FCOO03 Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental e Igualdad de Género, de 10 horas de duración.
- FCOS02 Formación Básica de Riesgos Laborales, de 30 horas de duración.
- FCOY0001 Igualdad y No Discriminación en el Ámbito Laboral, de 12 horas de duración.

Además, podrán impartirse otros módulos complementarios, como idiomas o trabajo en equipo u otras especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE.

Las entidades, deberán disponer de la inscripción en las especialidades complementarias antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto en la especialidad complementaria FCOY0001 que deberá disponer de la correspondiente inscripción con anterioridad al inicio de las acciones formativas.

En su caso, se tendrá en cuenta en todos los proyectos las previsiones recogidas en el apartado 7 y 8 del artículo 5 de la Orden de Bases relativa a los programas específicos y acciones formativas previstas para el alumnado que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o que estando en posesión del título de graduado en ESO, no haya obtenido el título de bachiller o equivalente.

A efectos de cumplimiento del porcentaje mínimo de formación para el empleo del 35 % de duración, de cada uno de los certificados de profesionalidad solicitados en la segunda convocatoria, se computará el periodo de formación de cada uno de ellos, excluyendo el módulo de Prácticas Profesionales No Laborales (PPNL), también se incluirán los periodos de formación citados en los apartados 7, 8, 9 del artículo 5 de la orden de bases incluidos en cada uno de ellos, cuya duración tendrá que ser igual o superior al citado porcentaje. Los proyectos que no se adecúen a lo previsto en este párrafo serán denegados por incumplimiento del citado requisito.

Cuarto. Entidades beneficiarias

Podrán promover los proyectos del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem y ser entidades beneficiarias, en las condiciones y con los requisitos que se señalan en el artículo 2 de la Orden de Bases:

. Las entidades locales territoriales de la Comunitat Valenciana, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.



Las mancomunidades y otras agrupaciones de entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana con personalidad jurídica propia que cuenten explícitamente entre sus principales fines constitutivos con el fomento del empleo, podrán ser beneficiarias de las ayudas siempre que por la mancomunidad o agrupación se presente una única solicitud y el ámbito de actuación del proyecto se desarrolle al menos en dos municipios de la mancomunidad o agrupación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la LGS, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

Los Acuerdos/Pactos Territoriales por el Empleo constituidos al amparo de la correspondiente normativa reguladora de la Comunitat Valenciana, podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que por el Acuerdo o Pacto se presente una única solicitud que podrá ser formulada por una de las entidades locales que lo hubiera suscrito que deberá disponer de la acreditación en las especialidades incluidas en el proyecto.

El Acuerdo o Pacto podrá avalar, por tanto, una única solicitud, cuyo proyecto se deberá desarrollar al menos en dos municipios de los que conforman el acuerdo o pacto. Para la admisión de la solicitud el proyecto deberá ser aprobado por todas las entidades locales, los agentes sociales y económicos que hubieran suscrito el Acuerdo o Pacto, y se deberá aportar el documento que lo avale, así como los correspondientes acuerdos del pleno de la corporación y, en su caso, los convenios interadministrativos en el que se regulen expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del proyecto.

Quinto. Personas destinatarias

El alumnado que se incorpore en los nuevos proyectos de la segunda etapa deberá cumplir, en la fecha de incorporación al proyecto, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras:

- a) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, expresión de género, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La situación laboral del alumnado en el momento de incorporarse a la primera etapa determinará su condición de persona desempleada para ambas etapas.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
- c) Los previstos en el art. 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para el acceso a la formación.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la misma orden, siempre que cumplan los requisitos mínimos, en los procesos de selección se dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia de género, las personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración y aquellas personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a los colectivos vulnerables siguientes:

- a) Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa.
- b) Las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.
- c) Mujeres.
- d) Mujeres víctimas de trata de seres humanos.
- e) Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales.
- f) Personas con diversidad funcional.
- g) Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal.
- h) Personas mayores de 45 años con baja cualificación.
- i) Personas, menores de 45 años, en paro de larga duración o en riesgo de caer en dicha situación.
- j) Personas entre 16 y 18 años en situación de guarda o tutela por la Generalitat.

k) Personas entre 18 y 24 años que hayan sido sujetos al sistema de protección de la infancia y de la adolescencia o de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

l) Personas trans.

m) Personas participantes en los programas de preparación para la vida independiente del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la misma orden, se deberá acreditar que la selección del alumnado se concreta en los citados colectivos, a cuyos efectos, los Servicios Sociales certificarán a través de un listado ordenado de mayor a menor puntuación, los resultados obtenidos, otorgando un punto por cada uno de los 13 colectivos en los que se pueda encuadrar a una misma persona, sin perjuicio de que en las instrucciones de selección se pueda establecer la incompatibilidad entre alguno de ellos.

La entidad deberá aportar al Espai Labora, junto con la oferta de servicios formativos, el citado listado y deberá haber comprobado anteriormente que se encuentran registradas como demandantes de empleo. El Espai Labora, incluirá a dichas personas en la oferta de servicios formativos.

El alumnado deberá ser mayor de 16 años y además estar en edad de trabajar como mínimo hasta la finalización del proyecto. En el caso de menores de 18 años, pero mayores de 16, deberán aportarse los consentimientos y autorizaciones preceptivas.

Sexto. Personal directivo, docente y auxiliar administrativo.

Para la selección del personal de dirección, docente y auxiliar administrativo participante en los nuevos proyectos de la segunda etapa del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem, la Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de Orden de Bases, establecerá el procedimiento de selección y los criterios de baremación de los méritos. Como procedimiento para la preselección de las personas candidatas a dichos puestos se utilizará preferentemente oferta de empleo tramitada por el Espai Labora que corresponda, convocatoria pública o ambas. Para el personal docente, además de los procedimientos señalados, podrá utilizarse como procedimiento para la selección, que esta se realice mediante la incorporación de personal que figure previamente en las bolsas de empleo de personal experto docente, constituidas al amparo del Decreto 220/2017, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se regula la bolsa de empleo temporal de personal docente y se aprueban las bases del procedimiento de selección y nombramiento para la realización de acciones formativas en las que participe LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Sin perjuicio de lo establecido en el RD 34/2008 y la Orden ESS 1897/2013, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 11 de la Orden de Bases.

Séptimo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes, documentación que debe acompañar a la solicitud, solicitud de anticipo, presentación de la documentación justificativa, o cualquier otra documentación relacionada con la presente convocatoria, en todo caso, los interesados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

2. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, o de la web www.labora.gva.es a través del enlace "solicitud telemática". Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir



previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

1. Documentación a presentar por la entidad solicitante. En el caso de mancomunidades o agrupaciones de entidades locales constituidas en Acuerdos o Pactos por el Empleo, la documentación relacionada en el apartado siguiente se aportará por cada uno de los miembros que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades en nombre y por cuenta del primero.

2. Las solicitudes, que deberán ser efectuadas por la persona representante legal de la entidad, se acompañarán de la siguiente documentación utilizando, en su caso, los modelos normalizados disponibles en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, www.labora.gva.es.

a) Autorización expresa a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que compruebe los datos de identidad del solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante, si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si el solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuando se trate de una mancomunidad o una agrupación de entidades locales constituidas en Acuerdos o Pactos por el Empleo, cada uno de los miembros que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades en nombre y por cuenta del primero, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente con detalle de los compromisos asumidos por cada uno de los miembros, así como la autorización de la concesión y pago de la subvención a la entidad solicitante.

Además en el caso de Acuerdos/Pactos Territoriales se deberá presentar, junto con la solicitud, documento acreditativo del acuerdo adoptado para la ejecución del proyecto por el órgano de gobierno del Acuerdo o Pacto Territorial que garantice que ha sido aprobado por todas las entidades locales, los agentes sociales y económicos que hubieran suscrito el Acuerdo o Pacto, así como los correspondientes acuerdos del pleno de la corporación y, en su caso, los convenios interadministrativos en el que se regulen expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del proyecto..

b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3, de la LGS, según modelo normalizado, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, tanto en el momento de la concesión como en el del cobro de la subvención.

c) Documentación de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Autorización a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - De las direcciones territoriales competentes en materia de Hacienda, el certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- e) Documento acreditativo del último abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), o declaración responsable de su exención o no sujeción.
- f) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell.

3. Información que debe acompañar a la solicitud:

- a) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, entendiéndose que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Su incumplimiento será tenido en cuenta como causa de minoración.
- b) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. El órgano instructor podrá eximir de este requisito sustituyéndolo por la autorización de los/las titulares, a determinadas entidades por el carácter social de la obra o servicio que se tenga que realizar, debiendo quedar las circunstancias debidamente acreditadas en el expediente.
- c) Datos de domiciliación bancaria, que se facilitarán conforme al procedimiento establecido en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, aplicándose el trámite automatizado previsto en su artículo 5 cuando resulte de aplicación.
- d) Proyecto relativo a la obra o servicio a realizar, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
- Denominación y datos de identificación del proyecto y de la entidad solicitante.
 - Descripción detallada de la obra o servicio que haya que realizar. Dependiendo de la obra a realizar, deberá acompañarse de un proyecto básico o proyecto técnico completo firmado por el personal técnico competente. En todo caso, si se trata de un proyecto básico, deberá contener al menos, una memoria descriptiva, unidades de obra, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos. Compromiso formal de aportar con la documentación de inicio todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - e) Proyecto de Plan Formativo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio que haya que desarrollar, de forma que se establezca la coherencia entre las especialidades formativas solicitadas, el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Cada itinerario formativo deberá incluir la denominación de los módulos que lo integran y su duración. Se indicará si se trata de un proyecto de continuidad o de un proyecto nuevo de segunda etapa, y el nivel o niveles de los distintos certificados de profesionalidad que integran el proyecto para cada grupo.

Conforme a lo previsto en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Orden de bases, las entidades deberán incluir en el Plan formativo el contenido de la formación complementaria de carácter modular, así como los programas específicos y acciones formativas que se impartirán al alumnado que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o que estando en posesión del título de graduado en ESO, no haya obtenido el título de bachiller o equivalente, que les permita acceder a certificados de nivel superior.

Asimismo, en el proyecto de Plan Formativo se especificarán también los siguientes aspectos:

- Descripción y justificación de que el equipo didáctico y el material fungible son los idóneos para la formación de las personas participantes y para la realización del Plan Formativo. Entre los medios previstos para la formación de las personas participantes se dispondrá de acceso a internet a través de una conexión de banda ancha, así como el equipamiento informático y de proyección audiovisual preciso para la utilización de este recurso en las aulas. Si la entidad solicitante no dispone de una conexión de banda ancha, su alta podrá ser imputada a la subvención en el apartado de gastos de formación.
 - Fecha prevista para el comienzo del proyecto.
 - Presupuesto de gastos según el siguiente detalle:
 - a) Costes derivados de la contratación del personal docente directivo, docente y auxiliar administrativo.
 - b) Costes de medios didácticos no inventariables, material escolar, amortización de equipos.
 - c) Coste de la contratación del alumnado.
 - Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el desarrollo o ejecución del proyecto. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o los ingresos que disminuyan el importe de la subvención que se haya de solicitar.
- f) En relación con lo previsto en los apartados 11 y 13 del artículo 5 de la Orden de bases, las entidades deberán aportar el Plan de orientación de las personas participantes que lo soliciten en el que se detallará el asesoramiento e información laboral y profesional y la asistencia técnica al alumnado participante tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social, así como los recursos de los que dispone la entidad para su implementación.

4. Con carácter voluntario, podrá aportarse asimismo documentación acreditativa de:

- La implantación de un sistema de gestión de la calidad (ISO, EFQM) o de seguridad de la información (ISO) en vigor, en los términos previstos en el artículo 7, Criterio 6, de la Orden de Bases.
- Acreditación documental de que la entidad dispone de un Plan de igualdad aprobado, en los términos previstos en el artículo 7, Criterio 8, de la Orden de Bases.
- A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el criterio 9 sobre 'Homogeneidad de los gastos de personal' las entidades, deberán presentar en el plazo presentación de solicitudes que señale la convocatoria certificado del secretario/a de la entidad local en el que se haga constar, respecto de las condiciones retributivas del personal contratado temporalmente para la ejecución de los proyectos, la aplicación del segundo Acuerdo Marco de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con las Organizaciones Sindicales por adhesión o aplicación del mismo o en su caso que el convenio colectivo aplicable mejora las condiciones retributivas del Acuerdo Marco.

La aportación de la documentación recogida en este apartado tiene carácter voluntario, en consecuencia, solamente se valorará la documentación que acompañe la entidad en el plazo de solicitud sin que proceda realizar requerimientos en la fase de instrucción a efectos de subsanación de esta documentación en el caso de que contuviera errores o fuera insuficiente para efectuar la valoración.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

En relación con el Criterio 4, únicamente se tendrá en cuenta en esta segunda etapa lo señalado en el apartado 4.2 'Valoración para la segunda etapa'.

Décimo. Plazo de resolución, notificación y recursos.

1. Vista la propuesta del órgano instructor, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo dictará la resolución procedente por delegación de la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. El plazo para resolver y notificar las solicitudes no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de esta resolución.
3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver.
4. Las resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán, además del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, la duración y la cuantía concedida y el compromiso adquirido por cada uno de los beneficiarios, en su caso.
5. A la resolución de concesión se acompañará la designación, por la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, del personal técnico de formación que actuará de enlace entre la entidad y LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
6. Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de estas ayudas ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Décimo primero. Medio de notificación o publicación de los trámites a cumplimentar en el procedimiento.

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, en la misma forma que la establecida en el párrafo segundo del Resuelto Séptimo para realizar la solicitud. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. En el supuesto de que la solicitud presentada no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada



contuviera errores o fuera insuficiente, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la misma Ley, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Décimo segundo. Renuncias.

En caso de renuncias a subvenciones concedidas, se podrá proponer la concesión por orden de la puntuación obtenida en la fase de valoración de la correspondiente provincia, en su caso, de aquellas solicitudes que obtuvieron suficiente puntuación para ser concedidas y no lo fueron por no existir crédito para su concesión.

Décimo tercero. Plazo de presentación de la solicitud de anticipo e ingreso de remanentes.

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 30.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de los programas públicos de empleo y formación, se podrá anticipar hasta el 90 por cien de la subvención concedida, previa solicitud que deberá presentarse una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.
2. Las entidades no incluidas en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.8 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria, con carácter previo al inicio de la actividad formativa, hasta un 25 por ciento del importe concedido y hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.
3. En cualquiera de los casos previstos en los dos apartados anteriores, salvo en los supuestos de exención de dicha obligación legalmente establecidos, se deberá presentar previamente el correspondiente aval bancario a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por el importe del anticipo. Para ello, deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada en el documento de domiciliación bancaria presentado con la solicitud servirá al citado objeto.

El beneficiario deberá depositar la garantía en el correspondiente Servicio Territorial de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por el beneficiario en el correspondiente Servicio Territorial de Formación para el Empleo como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- . Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
 - . Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3. r) de las bases reguladoras, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad local, como requisito previo al cobro, deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
 5. Dentro del plazo de justificación previsto en la convocatoria, la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES50-0049-1827-81-2410382871, del Banco Santander a favor

de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

Décimo Cuarto. Plazo de inicio y finalización de las acciones formativas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden de bases, los cursos se iniciarán en todo antes del 13 de noviembre de 2023. Los cursos finalizarán de acuerdo con la duración del proyecto establecida en el resuelto tercero.

La comunicación de inicio de las acciones formativas, de las modificaciones o incidencias en el desarrollo de estas y de la finalización de los talleres, así como la presentación de documentación a efectos de la evaluación, seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas y la relativa a los indicadores de resultados una vez finalizados los proyectos, se realizará por las Entidades beneficiarias a través de la aplicación informática proporcionada al efecto conforme al procedimiento previsto en la Orden de Bases y las instrucciones que sobre la ejecución del programa se dicten por la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que se publicaran en la web de LABORA.

Décimo quinto.- Módulos económicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases, para el ejercicio 2023 se establecen los siguientes módulos económicos:

Módulo A. Costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar administrativo: 3'91 euros por cada participante y hora.

Módulo B. Costes de formación y mantenimiento: 1'10 euros por cada participante y hora.

Módulo C: Salarios del alumnado: el Salario Mínimo Interprofesional establecido en el año en el que se conceden las ayudas, en concepto de salarios del alumnado/persona trabajadora, sin perjuicio de la obligación de las entidades de hacer efectiva las retribuciones que correspondan al alumnado trabajador en relación al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

A los únicos efectos del cálculo de la subvención los proyectos ET FORMEM tendrán una duración equivalente a 1.920 horas, con independencia de la jornada laboral en cómputo anual aprobada para el personal de la entidad beneficiaria.

Décimo sexto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación

**ANEXO I
ÁREAS PRIORITARIAS**
ALICANTE

PRIORIDAD MUY ALTA				PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA			
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	AGA	AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	AGA	AGRARIA	AGAH	HORTICULTURA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	IMPRESIÓN
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	EDICIÓN
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAS	GAS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	MAQUINARIA	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE
AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	VENTA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÁNICAS	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS				
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE				
				MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE				
				TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPE	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL				
				TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROGERÍA DE VEHÍCULOS				
				TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	NAÚTICA				

CASTELLÓN

PRIORIDAD MUY ALTA				PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA							
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL				
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN				
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS				
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RE-CREATIVAS	SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES				
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE				
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RE-CREATIVAS	VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS				
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	AGA	AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS				
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL				
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE				
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXM	MINERÍA				
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL				
AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	QUI	QUÍMICA	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA				
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAV	CONSERVAS VEGETALES				
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	QUI	QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL				
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA				
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL				
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)				
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS	AGA	AGRARIA	AGAF	FRUTICULTURA				
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	AGA	AGRARIA	AGAH	HORTICULTURA				
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	AGA	AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA				
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA				
QUI	QUÍMICA	QUIE	PROCESO QUÍMICO	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MAQUINAS ELECTROMECÁNICAS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCH	HORMIGÓN				
AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO TURÍSTICO	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS				
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEI	CONSTRUCCIONES METÁLICAS				
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA					FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA				
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO					HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE				
								HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTT	TURISMO				
								IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA				
								INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACEITES Y GRASAS				
								MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO				
								QUI	QUÍMICA	QUIM	FARMAQUÍMICA				
								TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA				

PRIORIDAD MUY ALTA				PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA			
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCH	HORMIGÓN
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	MAQUINARIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RE-CREATIVAS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAS	GAS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCM	COMUNICACIONES
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	AGA	AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROCEÍA DE VEHÍCULOS	AGA	AGRARIA	AGAF	FRUTICULTURA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RE-CREATIVAS	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	VENTA	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	AGA	AGRARIA	AGAH	HORTICULTURA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	EDICIÓN
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN
AGA	AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEL	ELECTRICIDAD
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH	BEBIDAS	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELER	ELECTRICIDAD
AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	IMPRESIÓN	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCE	ESTRUCTURAS
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEF	FUNDICIÓN	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	TURISMO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	AGROTURISMO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS	QUI	QUÍMICA	QUIE	PROCESO QUÍMICO	IEE	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEED	PIEDRA NATURAL
AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	QUI	QUÍMICA	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN-REALIZACIÓN
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÁNICAS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	SAN	SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAE	LÁCTEOS				
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACEITES Y GRASAS				

SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA CO- MUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAV	CONSERVAS VEGETALES	
				QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	
				TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	NAÚTICA	